

UNIVERSIDAD DE CHILE

Reglamento de la Escuela de Bellas Artes

(Aprobado por Decreto N.º 99, de 24 de Marzo
de 1936, del Rector de la Universidad).

PRENSAS
DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE
1936

DEL OBJETO DE LA ESCUELA

Artículo 1.º La Escuela de Bellas Artes tiene por objeto la enseñanza de la Pintura, la Escultura, el Dibujo y la Historia de las Artes Plásticas.

Constituirá también un centro de investigación y difusión de los diversos aspectos artísticos sobre los cuales versa su enseñanza.

DE LOS ESTUDIOS

Art. 2.º La enseñanza se impartirá de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

CURSO DE INICIACIÓN (DURACIÓN 1 AÑO)

Dibujo Geométrico.	2 horas semanales.
Dibujo.	4 » ~ de clases, y trabajo de Taller.
Historia de las Artes Plásticas.	2 horas semanales.
Ramo artístico principal Pintura o Es- cultura.	6 » » de clases, y trabajo de Taller.

Curso Complementario (Pintura o Escultura). 2 horas semanales de clases, y trabajo de Taller.

1er. GRADO DE ESTUDIOS (DURACIÓN 2 AÑOS)

Dibujo Geométrico. 2 horas semanales.
Dibujo. 4 » » y trabajo de Taller.
Pintura o Escultura. 6 horas semanales y trabajo de Taller.
Historia de las Artes Plásticas. 2 horas semanales.

2.º GRADO DE ESTUDIOS (DURACIÓN 3 AÑOS)

Pintura, Escultura o Dibujo. 6 horas semanales y trabajo de Taller.
Historia de las Artes Plásticas. 2 horas semanales.

CURSO DE LICENCIATURA (DURACIÓN 2 AÑOS)

Estética e Historia General del Arte. 2 horas semanales.
Historia de la Literatura. 2 » »
Historia de la Música. 2 » »
Práctica libre de Taller Asistencia diaria

Art. 3.º El Curso de Iniciación tendrá carácter vocacional. En él los alumnos seguirán simultáneamente las asignaturas de Pintura y Escultura, pudiendo elegir una de ellas como ramo principal y la otra como complementario.

Art. 4.º A partir del 1er. Grado, el alumno optará por el ramo de Pintura o de Escultura como especialidad; y desde el 2.º Grado podrá además, especializarse en Dibujo.

Art. 5.º La enseñanza de la Pintura, Escultura y Dibujo puede incluir la práctica de todas las técnicas especiales per-

prueba oral o escrita; en los de especialidad artística, revestirán la forma de concurso, o sea, la calificación de la obra realizada en el año y de un trabajo que el profesor puede ordenar como prueba final del curso.

Art. 14. Los exámenes y concursos anuales ordinarios serán calificados por comisiones de tres profesores designados por la Dirección de la Escuela. Los concursos de promoción del Curso de Iniciación al 1er. Grado, de éste al siguiente, y el concurso final del 2.º Grado, se calificarán por una comisión de 5 profesores, designados en la misma forma.

Art. 15. La calificación de los exámenes y concursos se hará según la escala de 1 a 7, estimándose como fracaso una nota inferior a 4.

En los exámenes correspondientes al Curso de Iniciación, se exigirá para ser promovido, un término medio no inferior a 5.

Art. 16. El fracaso en un ramo teórico no impedirá la promoción anual; pero, para ser admitido a las promociones de Grado se necesitará haber rendido satisfactoriamente los exámenes correspondientes de dicho ramo.

Art. 17. El alumno que obtenga una nota inferior a 4 en el ramo artístico de especialización, podrá repetir el año; pero, si fracasa una segunda vez, quedará eliminado de la Escuela.

Art. 18. No podrán rendir examen los alumnos que tuvieren un número de inasistencias superior al 25% de las clases correspondientes a una asignatura.

Art. 19. El Director de la Escuela otorgará a los alumnos, al término de cada año, una Licencia Anual en la cual se dejará constancia del resultado de los exámenes rendidos.

DE LOS CERTIFICADOS, GRADOS Y TITULOS

Art. 20. Los alumnos que hubieren terminado satisfactoriamente el 2.º Grado, recibirán un Certificado de Término de Estudios de Especialización, expedido por el Director de la Escuela.

Art. 21. El alumno que haya terminado satisfactoriamente el Curso de Licenciatura, podrá optar al Grado de Licenciado

en Artes Plásticas. Para este efecto, el postulante elevará una solicitud al Decano de la Facultad, acompañando una Memoria en copia triplicada sobre un tema artístico, de índole estética, histórica o técnica, aprobado previamente por el Decano. Dicha Memoria será examinada por una comisión de 3 profesores designada por el Decano.

Una vez aprobada la Memoria, el Decano fijará la fecha del examen de Grado, que será rendido ante una comisión de 5 profesores designada y presidida por él

Art 22. El examen de Grado consistirá:

a) En una exposición de obras de arte, calificada por la comisión examinadora;

b) En la realización de una obra, cuyo anteproyecto deberá ser aprobado por la comisión y que será ejecutada en el término y en las condiciones que ella fije, y

c) En un examen oral sobre los ramos teóricos cursados. En este examen, se exigirá al alumno una apreciación estética sobre determinada obra de arte, elegida por la comisión.

Art 23. Una vez rendidas satisfactoriamente las pruebas anteriores, el Rector de la Universidad concederá el Diploma correspondiente de Licenciado en Artes Plásticas con mención en la asignatura artística que el alumno haya cursado en la Escuela como su especialidad.